



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 11 de Enero del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000001-2021/GG/RENIEC

### VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000650-2020/GRC/RENIEC (17DIC2020) de la Gerencia de Registros Civiles, el Informe N° 000371-2020/GRC/SGTN/RENIEC (13DIC2020) de la Sub Gerencia Técnico Normativa de la Gerencia de Registros Civiles; la Hoja de Elevación N° 000274-2020/GOR/RENIEC (29DIC2020) y el Informe N° 000075-2020/GOR/RENIEC (28DIC2020) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000551-2020/GG/RENIEC (30DIC2020) de la Gerencia General, el Informe N° 000005-2021/GAJ/SGAJR/RENIEC (07ENE2021) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral y la Hoja de Elevación N° 000006-2021/GAJ/RENIEC (07ENE2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; teniendo como funciones, las de planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; mantener el Registro de Identificación de las personas y las demás funciones inherentes a sus objetivos generales;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiéndose el reinicio de las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía, prescribiendo a través del numeral 1, artículo 10 que, las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, adoptando medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites y servicios;

Que el artículo 183° de la Constitución Política del Perú vigente establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC tiene a su cargo, entre otros, la inscripción de las defunciones y además prepara y mantiene actualizado el padrón electoral;

Que para dar cumplimiento a su función de rango constitucional, RENIEC ha desarrollado y puesto en ejecución diversos aplicativos informáticos, entre ellos el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM que permite las inscripciones en línea de los hechos vitales y de los actos modificatorios del estado civil; así como el Sistema Informático Nacional de Defunciones- SINADEF en coordinación con el Ministerio de Salud- MINSA que permite la generación de los Certificados de Defunción en línea;

Que, la inscripción de la defunción en los Registros del Estado Civil se encuentra prevista en los literales “c” y “e” del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, precisándose al respecto en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, que “Para la inscripción se presentará el certificado de defunción emitido por médico con título reconocido por el Estado (...);”

Que el Certificado de Defunción tiene la condición de documento de finalidad única y la calidad de documento fuente en la inscripción registral del fallecimiento; en atención a lo cual es el método de transcripción el aplicable para la generación del asiento registral, esto es, la transferencia de la información que contiene el Certificado de Defunción al acta de defunción de los Registros del Estado Civil;

Que, la inscripción de la defunción permite la restricción por fallecimiento en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales -RUIPN, la actualización del padrón electoral, la actualización de los padrones sociales o de beneficiarios de ayuda o soporte social, permite el inicio de los procesos judiciales o procedimientos notariales o administrativos en los que el acta de defunción sea prueba fundamental;

Que, contar con información actualizada contribuye con la seguridad jurídica del Registro, con la actualización de la información que las instituciones públicas requieren para el cumplimiento de sus fines y genera las estadísticas que permite la adopción de decisiones estratégicas;

Que, en virtud al considerando precedente, y teniendo en cuenta además la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el sector salud y el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y ampliatorias, se emitió la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC (26MAY2020), que dispuso que la Gerencia de Operaciones Registrales - GOR, proceda de oficio, a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas - SIRCM del RENIEC, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Registros Civiles solicita ampliar el plazo para la generación de oficio de las actas de defunción en línea contenida en la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC (26MAY2020), a través de la emisión de un nuevo acto administrativo que disponga la autorización para





la generación de oficio de las Actas de Defunción en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-20-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que asimismo, mediante documentos de vistos la Gerencia de Registros Civiles, informa que la generación de oficio de las Actas de Defunción por nuestra institución, viene simplificando los trámites y reduciendo la necesidad de participación presencial de los administrados ante una Oficina Registral, mitigando de esta forma la propagación del COVID-19;

Que por documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales considera viable la propuesta de ampliar la vigencia de la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC, señalando que la emisión de un acto resolutivo de esta naturaleza permitirá atender satisfactoriamente la función de inscribir las actas de defunción conforme a los certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas –SIRCM del RENIEC.

Que mediante documento de vistos, la Gerencia General informa que encuentra factible la propuesta de los órganos involucrados, sobre la ampliación de la vigencia de la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC, señalando que la misma surtirá efecto a partir del 01ENE2021, en tanto dure la emergencia sanitaria;

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar el asiento de oficio de las defunciones que correspondan a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC, a cargo de la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-20-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente y conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo resolutivo que disponga con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021 y en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, de oficio, proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC.

Que, el ROF institucional señala que, la Gerencia General es el Órgano de la Alta Dirección, que se encuentra a cargo del Gerente General, quién se constituye en la máxima autoridad ejecutiva del RENIEC; depende de la Jefatura Nacional y es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las áreas de línea, propiciando el logro oportuno, eficaz, eficiente, económico y de calidad





de los objetivos y metas de la institución, y que tiene dentro de sus funciones proponer políticas y actividades en materia de registro de identificación, registro civil, registro de certificación digital y registro electoral;

Estando a las facultades conferidas a la Gerencia General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021 y en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, de oficio proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuenten con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que la Gerencia de Operaciones Registrales designe a los funcionarios competentes para la ejecución y cumplimiento de lo decidido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que la Gerencia de Tecnología de la Información – GTI, Gerencia de Registros Civiles – GRC, Gerencia de Registros de Identificación y demás órganos competentes de la institución, brinden el apoyo correspondiente a la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, para el cumplimiento de lo decidido en la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO.-** PONER, en conocimiento la presente resolución a las Gerencias de Operaciones Registrales – GOR, Gerencia de Registros Civiles– GRC, Gerencia de Tecnología de la Información - GTI, Gerencia de Registros de Identificación y demás órganos competentes de la institución, a fin que adopten las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

### REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

(MZF/mmm)

